



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0266 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 SEP 2017

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2017-GORE-ICA/GGR su fecha 18 de setiembre del 2017 a través de la cual se acepta la renuncia al cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica presentada por el **Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles**, funcionario contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 19 de octubre del 2016 al 18 de setiembre del 2017, Informe N° 071-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 26 de setiembre del año en curso y Nota N° 431-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

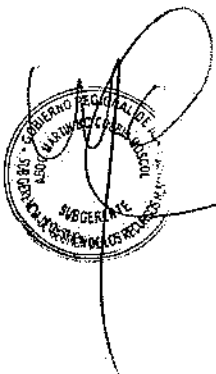
CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Luis Ernesto Tambini Ángeles celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 19 de octubre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Soles (S/ 11,000.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 069-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Luis Ernesto Tambini Ángeles celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil y 00/100 Soles (S/ 12,000.00);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de setiembre de 2017, se acepta a partir del 19 de setiembre del presente año la renuncia del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles al cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;





Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

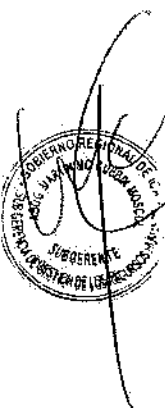
Que, respecto a la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Luis Ernesto Tambini Ángeles con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 19 de octubre del 2016 y concluye el 31 de octubre del 2016, iniciándose una nueva vinculación a partir del 01 de noviembre del 2017 que concluye el 18 de setiembre del 2017;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles en su primera vinculación desempeñó el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica por Trece (13) días; no contando con el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas acorde a lo prescrito en el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, considerando que la liquidación por vacaciones truncas se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, la segunda vinculación laboral con el Gobierno Regional de Ica la inició el 01 de noviembre del 2016 habiendo acumulado al 18 de setiembre del 2017, diez (10) meses y Dieciocho (18) días ininterrumpidos de labores, habiéndose generado del derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 431-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo





Gobierno Regional



solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0039, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 10,600.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, en el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 10,600.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 1 de noviembre del 2016 al 18 de setiembre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación			
19-10-2016 al 31-10-2016	13 días (No cumplió el mínimo de 30 días)	11,000.00	0.00
Segunda Vinculación			
01-11-2016 al 18-09-2017	10 meses y 18 días (Trunca)	12,000.00	10,600.00
TOTAL			10,600.00

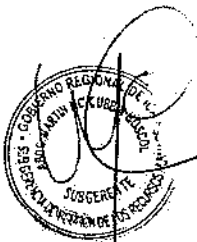
$$12,000.00 \times 10 / 12 = 10,000.00$$

$$12,000.00 \times 18 / 360 = 600.00$$

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0039, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





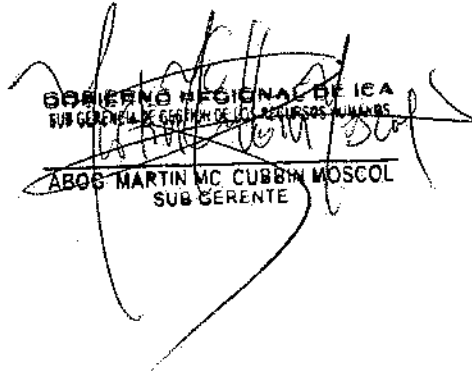
Gobierno Regional



Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, al Programa Regional de Titulación de Tierras y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOS MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE